

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA (PECT) Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL PARA EJECUTAR EL MANTENIMIENTO DEL TRAMO SAN GABAN – OTORONGO**

Conste por el presente documento, el CONVENIO de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- a) **EL PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA**, con RUC N° 20145698121, representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero FRANCISCO MANUEL LOAIZA VENTURA, designado por Resolución Ejecutiva Presidencial N° 427-2001-PE-CTAR-PUNO de 12 de octubre de 2001, identificado con DNI N° 23984574, con domicilio legal en el Jirón Federico More N° 145, Cercado, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL PECT;
- b) **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL- PROVIAS NACIONAL**, representado por su Director Ejecutivo Sr. RICARDO ENRIQUE GIESECKE SARA LAFOSSE, identificado con DNI N° 09431194, con domicilio legal en la Av. Bolivia N° 120 Torre del Centro Cívico de Lima Piso 5°, a quien en adelante se le denominará PROVIAS NACIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 EL PROVIAS NACIONAL creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de 12/07/02, tiene como objeto la Construcción, el Mejoramiento, la Rehabilitación y el Mantenimiento de los Proyectos de Infraestructura de Transportes a su cargo, y aquellos que se le encargue, en todo el Territorio Nacional, que comprende carreteras, puentes y cualquier otra forma de Infraestructura a la Red Vial Nacional.
- 1.2 EL PECT, es un órgano dependiente del CTAR PUNO, con autonomía técnica, económica y administrativa, que viene ejecutando obras de Infraestructura Vial en la carretera de Integración Interregional IÑAPARI – PUERTO MALDONADO- SAN GABAN-PUNO-MOQUEGUA-TACNA-ILO-COLLEPA, proyecto que fue declarado de carácter estratégico para el desarrollo, defensa y seguridad nacional.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**2.1 Del PECT**

- 2.1.1 Ley N° 25023 "Ley Orgánica de la Región Moquegua-Tacna-Puno" de 14/04/89, creación del Proyecto Especial de Integración Interregional Carretera Iñapari- Puerto Maldonado- San Gabán – Puno – Moquegua – Ilo – Tacna – Collpa.
- 2.1.2 Ley N° 25388 "Ley de Presupuesto " de 08/01/92, que declara de carácter estratégico para el desarrollo, la defensa y seguridad nacional el "Proyecto Especial de Integración Interregional" creado por Ley 25023.
- 2.1.3 Decreto Supremo N° 010-98-PRES de fecha 30 de julio de 1998, que señala que los Proyectos Especiales tienen autonomía económica y administrativa.
- 2.1.4 Resolución Legislativa Regional N° 010-91/R.JCM de 06/06/91, por el cual se adopta el nombre de "Proyecto Especial Carretera Transoceánica".

*[Handwritten signature]*  
Dra. YOVANNA BAZAN DE LA C  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES  
P.R.T.

*[Handwritten signature]*  
DA-PECT

*[Handwritten signature]*  
OPP-PECT

*[Handwritten signature]*  
Ing. Francisco Loaiza Ventura  
Reg. CIP 14664  
DIRECTOR EJECUTIVO

*[Circular stamp]*  
Comisión Ejecutiva  
P.R.T.  
ERT - MTC

*[Handwritten mark]*  
ol

## 2.2 DEL PROVIAS NACIONAL

2.2.1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, creado como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transportes, relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

2.2.2. Por Resolución Ministerial N° 422-2002-MTC/15.02 de 22 de julio 2002, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL se regirán por los documentos de gestión correspondientes al Programa Rehabilitación de Transportes (PRT) y al Programa de Caminos Rurales (PCR) del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes – PERT, en tanto se aprueben sus propios documentos de gestión.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es acordar los términos de cooperación interinstitucional mediante los cuales "PROVIAS NACIONAL", y "PECT", se comprometen a recuperar la adecuada operatividad y otorgar la transitabilidad de los puntos críticos de la carretera Transoceanica, tramo SAN GABAN - OTORONGO, mediante acciones de mantenimiento en el tramo mencionado.

### CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LA CARRETERA

Por las características actuales de la carretera mencionada, se diferencian dos sectores a atender:

- **Sector Otorongo – Lechemayo Grande (15,25 Km.):** Recorrido a media ladera en toda su longitud, topografía accidentada, con presencia de geodinámica externa por la reciente construcción (7 años). Presenta deterioros en el 70 % de la superficie de la rodadura, debido a deficiencias en el espesor de los afirmados y tratamiento de la sub rasante, drenaje inadecuado, falta de badenes, limpieza de alcantarillas y tratamiento a los cursos de agua. Existen tramos con ahuellamiento profundos que pueden alcanzar 1,5 m de alto sobre terrenos arcillosos o rocas de fácil meteorización del tipo caliza – arcillosa, areniscas entre otras.
- **Sector San Gabán – Lechemayo Grande, del Km. 16+000 al Km. 54+800:** recorrido mixto entre media ladera y planicies con predominancia del primero, topografía accidentada, existe presencia de geodinámica externa activa en periodos de avenidas, actualmente se encuentra con plan de mantenimiento, que viene realizando el Ministerio de Transportes a través de la Zonal 17. Dicho mantenimiento carece de recuperación de ancho de Superficie de Rodadura, especialmente en las zonas de cruce de quebradas y zonas donde se produjeron derrumbes en el talud inferior, además requiere la recuperación de badenes en gran parte del tramo.

El sector se encuentra en zona lluviosa (acrecentándose en el periodo Diciembre – Mayo de cada año), por tanto los trabajos a realizarse serán en el más breve plazo.

*[Handwritten signature]*  
Dra. YOVANNA BAZAN DE LA O  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES  
P.R.T

*[Handwritten signature]*  
Ing. Francisco Chayza Ventura  
Reg. CIP. 14584  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DA-PECT  
OPP-PECT

Proyecto Especial de Carreteras y Aeronáutica



## CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades objeto del presente CONVENIO corresponderá al PROVIAS NACIONAL por un monto estimado de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES DE NUEVOS SOLES), sujeto a la aprobación del presupuesto en el Expediente Técnico correspondiente. Monto que incluye Estudios, Expediente Técnico, las actividades de Mantenimiento, Supervisión y todos los insumos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

## CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES EXCLUSIVAS DE LAS PARTES

### 6.1 DEL PECT:

- 6.1.1 Ejecutar los Estudios y elaborar el Expediente Técnico para el mantenimiento del Sector Lechemayo Grande – Otorongo.
- 6.1.2 Ejecutar el Mantenimiento del Sector Lechemayo Grande – Otorongo, utilizando su capacidad instalada, maquinaria pesada, equipo mecánico, con recursos provenientes del financiamiento, previsto en el presente convenio.

### 6.2 DEL PROVIAS NACIONAL:

- 6.2.1 Financiar los Estudios, Expediente Técnico y el Mantenimiento, de acuerdo a los plazos establecidos, y por la modalidad de Administración Directa.
- 6.2.2 Revisar y aprobar los Expedientes Técnicos para la carretera mencionada.
- 6.2.3 Supervisar los Estudios y las actividades de todos los trabajos de mantenimiento que se ejecute en la carretera Transoceánica Sector San Gabán – Otorongo.
- 6.2.4 Administrar el mantenimiento y los recursos económicos asignados al Convenio.

## CLAUSULA SETIMA: PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS-DGC.

- 7.1 Ejecutar los estudios y el Expediente Técnico para el Sector San Gabán – Lechemayo Grande, a través de la Zonal 17 de la DGC.
- 7.2 Las obligaciones de la Dirección General de Caminos, quedan sujetas a la suscripción del Convenio específico con PROVIAS NACIONAL.

## CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del presente Convenio es el siguiente:

- 8.1 Del Expediente Técnico elaborado por el PECT, será presentado para su aprobación al PROVIAS NACIONAL a más tardar el 16 de agosto del presente año, por tramos diferenciados.
- 8.2 De la Ejecución del Mantenimiento, el Sector San Gabán – Lechemayo Grande (en 38,80 Km), se dará continuidad a la que se viene ejecutando hasta Diciembre del presente año o culminación de las metas propuestas en el Expediente Técnico.
- 8.3 El Mantenimiento del Sector: Lechemayo Grande – Otorongo (en los 15,25 Km), se iniciará el 1º de setiembre del presente año, hasta diciembre del mismo año o culminación de las metas propuestas en el Expediente Técnico.

  
Dra. YOVANNA BAZAN DE LA O  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES  
P.R.T

  
Ing. Francisco Loayza Ventura  
Reg. CIP. 14582  
DIRECCION EJECUTIVA  
MTC



**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, suscribiéndose la Adenda respectiva.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION**

El CONVENIO quedará resuelto por:

- 10.1 Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- 10.2 Caso fortuito y/o fuerza mayor
- 10.3 Mutuo acuerdo

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente, donde se tendrán por válidas y bien hechas, todas las comunicaciones a que hubiese lugar. Cualquier cambio domiciliario, para que surta efecto deberá ser comunicado a la otra parte dentro de los cinco (5) días calendario de ocurrido el hecho.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION**

Para los efectos del presente CONVENIO las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los fueros y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de lima a los 25 días del mes de Julio de 2002.

Consejo Transitorio de Administración Regional-Puno  
Proyecto Especial Carretera Transoceanica

Ing' Francisco Lopez Ventura  
Reg. CIP. 74582  
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. RICARDO E. GIESECKE  
Director Ejecutivo  
Programa de Rehabilitación de Transportes

Dra. YOVANNA BAZAN DE LA O  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES  
P.R.T  
A.S.A.  
OPP-PECT.  
D.A-Pect.